NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

**2015-09-01-3-P07216 CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DENOMINADA HOLDING LLYH S.A. –**

**CAPITAL SOCIAL: USD $60.000,00.-**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy martes quince de diciembre del dos mil quince, ante mí **ABOGADA ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS, NOTARIA TITULAR TERCERA DE ÉSTE CANTÓN,** comparecen los señores: El señor **SANTIAGO LLADÓ FERRER,** por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriano, domiciliado en esta ciudad, casado, ejecutivo y; **KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ,** por sus propios derechos, quien declara ser ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad, soltera, ejecutiva; Todos los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quienes por haberme presentado su cédula de ciudadanía de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de ésta Escritura Pública de Constitución de Compañía HOLDING LLYH S.A., a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** Autorice usted, y luego incorpore en el registro de escrituras públicas a su cargo, una de constitución simultánea de una sociedad anónima y demás convenciones que se otorgan al tenor de las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura los siguientes: El señor **SANTIAGO LLADÓ FERRER;** y, **KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ,** por sus propios derechos.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTRATO DE COMPAÑÍAS y APROBACIÓN DE ESTATUTO:** Los contratantes, **SANTIAGO LLADÓ FERRER; y, KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ** manifiestan que es su voluntad

Se 4 testimonios 15/12/2015

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

constituir la compañía denominada **HOLDING LLYH S.A.,** para lo cual unen sus capitales con la finalidad de emprender en operaciones mercantiles y participar de sus utilidades, habiendo para el efecto aprobado el siguiente Estatuto Social, que la regirá, y que forma parte integrante del contrato social de la Compañía.- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA HOLDING LLYH S.A. - CAPÍTULO PRIMERO.- CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN OBJETIVA:** Con la denominación de **HOLDING LLYH S.A.**, se constituye una Compañía, que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan del presente Estatuto Social.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía tiene por objeto principal el dedicarse a realizar inversiones a nombre propio, en acciones y participaciones de compañías, empresas o entes comerciales existentes o por constituirse en el futuro con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y así conformar un grupo empresarial. A efecto de cumplir con el objeto social, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y de otra naturaleza sin más limitaciones que las establecidas en la Ley, por lo tanto la compañía podrá asociarse o contratar con otra u otras cuyo objeto social sea similar, análogo o conexo con su propio objeto social, y podrá además intervenir en la formación de nuevas sociedades o absorberlas.**ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO:** La Compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, provincia de Guayas, República del

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos Notaria

Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país.- **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la Compañía es de cincuenta años, contado a partir de la inscripción de la escritura de Constitución de la misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o, la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto o, por las demás causales legales.- **ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la Compañía se divide en CAPITAL SUSCRITO y PAGADO.- EL CAPITAL SUSCRITO de la Compañía es de SESENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$60.000.00), y estará dividido, cuando esté íntegramente suscrito, en SESENTA MIL (60000) ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a la ochenta mil, inclusive. Los títulos o los certificados provisionales de las acciones estarán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones.- EL CAPITAL AUTORIZADO no podrá exceder de dos veces al valor del CAPITAL SUSCRITO. El CAPITAL SUSCRITO, que nunca podrá superar al capital autorizado, deberá estar pagado siempre, cuando menos, en el veinticinco por ciento de su valor, debiendo pagarse el saldo en un plazo no mayor de dos años contado a partir de la inscripción del respectivo aumento en el Registro Mercantil. El CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de SESENTA MIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Guayaquil Abg. Rossana Chang Armijos

DÓLARES de los Estados Unidos de América, dividido en SESENTA MIL ACCIONES ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero uno a sesenta mil inclusive.- Los aumentos de CAPITAL SUSCRITO y PAGADO, dentro del límite autorizado, serán resueltos por la Junta General de Accionistas de la Compañía, así como las formas de pago, las que podrán ser todas las previstas en la Ley de Compañías. Los accionistas de la Compañía gozan de preferencia para suscribir acciones en los aumentos de capital suscrito, en proporción a su capital pagado, derecho que puede incorporarse, a solicitud de los accionistas, en un título valor denominado Certificado de preferencia, los que serán autorizados con las firmas del Presidente y del Gerente General, debiendo contener las declaraciones determinadas en la Ley de Compañías y en el Reglamento pertinente, pudiendo representar el derecho de preferencia sobre una o más acciones.- Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a su propietario a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado.- **CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:**

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Amijos Notaria

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Directorio cuando se organizare, por el Presidente, el Gerente General y demás funcionarios, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señale.- **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑIA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento del Gerente General, actuará en su reemplazo, el Presidente de la Compañía.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Directorio cuando éste se integrare, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas, para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa, suscrito por el Gerente General, o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se entenderá

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Guayaquil Abg. Rossana Chang Amijos

convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada, por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta dirigida al Gerente General, pero los miembros del Directorio, el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En la preindicada reunión anual,

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Abg. Rossana Chang Armijos*
Notaria

la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día, los asuntos especificados en los literales c), d) y e) del artículo Décimo octavo del presente Estatuto. La Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General, o quien hiciere sus veces o, cuando se lo solicitaren a éste uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará de Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, las personas que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta General es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente, al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las renuncias o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Guayaquil Abg. Rossana Chang Armijos

cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que cumplirán las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver sobre los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias aplicables; i) Nombrar, cuando a su criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio, que lo integrará por tres ó por cinco miembros según estime conveniente, incluido el Presidente de la Compañía que lo presidirá, con sus respectivos Suplentes, elegidos de conformidad con el artículo Décimo noveno del presente Estatuto; j) Crear, cuando lo considere necesario o conveniente, las gerencias seccionales, subgerencias, jefaturas departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía y señalar a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no podrá incluirse la representación legal, por ser simples administradores internos; k) Resolver la emisión de partes

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

beneficiarias y de obligaciones, así como la amortización de acciones; l) Interpretar el presente Estatuto en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; m) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; n) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmueble de propiedad de la compañía; o) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la ley; p) Elegir al liquidador de la sociedad; q) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; r) Autorizar al Gerente General y/o Presidente para que pueda realizar cualquier giro, transferencia o transacción superior a la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América; s) Autorizar al Gerente General y/o Presidente para que pueda librar, aceptar, endosar y avalar pagares, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito, superior a la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América; t) Autorizar al Gerente General y/o Presidente para que pueda celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras superior a la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América.: y, u) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.- **CAPITULO CUARTO.- DEL DIRECTORIO: ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** De conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo Décimo octavo precedente, el Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, la que además establecerá integrarlo por tres ó por cinco Vocales Principales, uno de los cuales

REPÚBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Guayaquil Abg. Rossana Chang Armijos

será el Presidente de la Compañía, quien lo presidirá. La Junta General elegirá un Vocal Suplente por cada Principal, por igual período que el de éstos. Tanto los Vocales Principales como los Suplentes, accionistas o no de la Compañía, serán nombrados por cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. En caso de ausencia o impedimento definitivo de un Vocal Principal, será principalizado automáticamente su respectivo Suplente. El Presidente o el Gerente General convocarán a sesión de Junta General para que ésta proceda a la designación del o de los Vocales faltantes.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** El Directorio se reunirá, cuando los negocios de la Compañía así lo requieran, por lo menos una vez cada trimestre, por convocatoria de su Presidente o del Gerente General, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la sesión, salvo que los Directores se encontraren todos presentes y renunciaren al derecho de ser convocados, sin perjuicio de lo cual podrán también acordar reunirse regularmente cada cierto número de días, en cuyo caso no será necesaria la convocatoria expresa para cada reunión. Las Convocatorias se efectuarán mediante carta, fax o télex, tanto a los Vocales Principales como a los Suplentes, y estos últimos serán principalizados para la respectiva sesión, en caso de ausencia de sus correspondientes Principales, teniendo en tal evento derecho a voto en la referida sesión. Para los Directores que hubieren registrado expresamente en Gerencia General su número de fax y/o de correo electrónico al efecto, será obligatorio convocarlos por estos medios para todas las sesiones del Directorio. En caso que el Gerente General o el Presidente consideren que el Directorio deba tratar un asunto con el carácter de urgente, el Secretario del Directorio podrá consultar telefónicamente o por

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
*Notaria*

medio de videoconferencia a los Directores su parecer sobre el respectivo asunto, sin necesidad de convocatoria, requiriéndose en tal evento la ratificación expresa, vía fax y/o correo electrónico, de aquéllos Vocales que manifiesten sus opiniones telefónicamente, correspondiéndole al Secretario de la sesión levantar el Acta respectiva, bajo su firma y la de quien actúe de Presidente de la sesión, debiendo dejarse constancia en dicha Acta de las ratificaciones recibidas, que serán archivadas conjuntamente con el Acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Directorio estará presidido por el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste, por el Vocal que en cada ocasión se designe; y, actuará de Secretario, el Gerente General de la Compañía, con voz informativa y sin derecho a voto, y a falta de éste, la persona que designen los asistentes. Cada Vocal tendrá derecho a un voto en las deliberaciones de las sesiones del Directorio, y éste podrá sesionar válidamente con la presencia de mínimo dos Vocales en el caso de Directorio de tres miembros, ó de tres Vocales en el caso de Directorio de cinco miembros, pero cualquiera que sea el número de concurrentes a una sesión de Directorio, no podrán tomar resolución alguna sino con un mínimo de dos votos concurrentes en el caso de Directorio de tres Vocales, y de tres votos concurrentes, en el caso de Directorio de cinco Vocales. De cada sesión de Directorio se levantará un Acta, que deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario actuantes en la respectiva sesión.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Fijar la política de la empresa e instruir al respecto a los administradores de la Compañía; b) Actuar como organismo de control; c) Autorizar la enajenación y gravamen de los bienes

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos
NOTARIA

inmuebles de la Compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas, si el Directorio no hubiere sido puesto en funcionamiento; d) Interpretar el presente Estatuto, en primera instancia y en forma obligatoria, hasta que la Junta General ratifique o rectifique la interpretación efectuada por el Directorio; y, e) Conocer todos los asuntos que sometan a su consideración cualquiera de sus miembros, el Presidente o el Gerente General de la Compañía.- **CAPÍTULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** El Presidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y del Directorio cuando se integrare; b) Firmar los Títulos o Certificados de Acciones y los Certificados de Preferencia en unión del Gerente General; c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio; d) Subrogar al Gerente General, si éste faltare, se ausentare, estuviere impedido o falleciere, con los mismos deberes y atribuciones del reemplazado; y, e) Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General tendrá la administración activa de los negocios sociales y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera individual y sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar todos los actos y celebrar todos los

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

contratos, sin más limitación que la establecida por este Estatuto; b) Suscribir, conjuntamente con el Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones o los Certificados Provisionales, los Certificados de Preferencia y las Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y de Directorio, en las que actuará como Secretario; c) Llevar el Libro de Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas, sus Expedientes, el Libro Talonario de Acciones y el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, efectuando en éste los pertinentes registros; d) Preparar los informes, balances y más cuentas anuales, que deberán ser puestos de inmediato a consideración del Comisario; e) Presentar informes sobre la marcha de los negocios sociales, al Directorio si estuviere integrado, y a los accionistas de la Compañía, mensualmente o cuando éstos lo requieran; y, f) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; g) *someter anualmente* a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía y presentar un balance semestral de prueba, informando sobre la marcha de los negocios sociales; h) preparar informes financieros consolidados cuando lo solicite la Junta General; i) formular a la Junta General de accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de *utilidades* y la *constitución de reservas*; j) *nombrar* y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; k) constituir factores mercantiles con autorización de la Junta General con las atribuciones

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

convenientes y removerlos cuando considere del caso; l) designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere del caso; m) dirigir y supervigilar la contabilidad y servicio de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; n) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al comisario el estudio de la contabilidad; o) abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago con las referidas cuentas. Cualquier giro, transferencia o transacción superior a la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, deberá contar con la autorización previa de la Junta General y/o la firma conjunta de otra u otras personas que serán designadas por la Junta General; p) librar, aceptar, endosar y avalar pagares, letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio y títulos de crédito, hasta por la suma de quinientos dólares de los estados Unidos de América, cualquier suma superior a la indicada, deberá contar con la autorización previa de la Junta General de Accionistas y/o la firma conjunta de otra u otras personas que serán designadas por la Junta General; q) celebrar contratos de mutuo y préstamos y contraer demás obligaciones financieras hasta por la suma de quinientos dólares de los Estados Unidos de América, cualquier suma superior a la indicada , deberá contar con la autorización de la Junta General de Accionistas; r) cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. s) ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Rossana Chang Armijos
Notaria

necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido; Las demás que para el administrador establezcan la Ley de Compañías, la Junta General y el presente Estatuto. En caso de falta, ausencia, impedimento o fallecimiento, será subrogado, con estos mismos deberes y atribuciones, por el Presidente de la Compañía; en caso de fallecimiento, hasta que la Junta General designe al titular.- **CAPÍTULO SEXTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley.- **CAPÍTULO SÉPTIMO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- RESERVA LEGAL:** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento (10%) de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades líquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un liquidador principal y uno suplente y, hasta que

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

lo haga, actuará como tal el Gerente General de la Compañía, o quien hiciere sus veces.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE EL ESTADO DE PAGOS DEL MISMO:** Los accionistas fundadores declaran de modo expreso que han suscrito un total de SESENTA MIL ACCIONES, ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía es de SESENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US$60.000.00), el mismo que ha sido pagado en el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones emitidas y suscritas, de conformidad con el detalle siguiente: DOS.UNO.: El señor SANTIAGO LLADO FERRER, declara haber suscrito cincuenta y nueve mil novecientas noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; DOS.DOS: KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ, declara haber suscrito una acción ordinaria y nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América; DOS.TRES. Los accionistas fundadores, otorgan y protestan bajo solemnidad del juramento, esta declaración sobre la verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos para la constitución de la compañía **HOLDING LLYH S.A.** acreditando por ende la correcta integración del capital según lo declarado en la cláusula arriba mencionada, esto es, que a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan los valores que aportan en pago de las acciones que han suscrito, declarando igualmente bajo juramento, que depositarán los referidos valores en una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada la constitución de la Compañía, y que

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**

OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/12/2015 04:14 PM
**NÚMERO DE RESERVA:** 7717581
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN
**RESERVANTE:** 1711620730 SANCHEZ CAZAR RENE FRANCISCO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

| | | |
|---|---|---|
| NOMBRE PROPUESTO: | **HOLDING LLYH S.A.** | |
| ACTIVIDAD ECONÓMICA: | K6420.00 | |
| OPERACION PRINCIPAL | K6420.00 | ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD | | INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **04/01/2016 04:14 PM**

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA; ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**
**SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

04/12/2015 4.04 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 090254742-1

APELLIDOS Y NOMBRES
LLADO FERRER
SANTIAGO
LUGAR DE NACIMIENTO
ESPAÑA
SANTANDER
FECHA DE NACIMIENTO 1954-10-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
HOLGUIN ZURITA
GINA DEL ROCIO

FIRMA DEL CEDULADO

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN
EJECUTIVO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LLADO RAMON
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
FERRER MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2007-10-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-10-30
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

E332102222

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0902547421<<<<<<<<<<<<<<<
541006M191030ECU<<<<<<<<<<<<<<
LLADO<FERRER<<SANTIAGO<<<<<<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
014 - 0127
NÚMERO DE CERTIFICADO
0902547421
CÉDULA
LLADO FERRER SANTIAGO

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 3
TARQUI
PARROQUIA
6
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANÍA

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales el
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **092527347-6**

APELLIDOS Y NOMBRES
VELASCO ANDALUZ
KARINA JESSENIA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/

FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

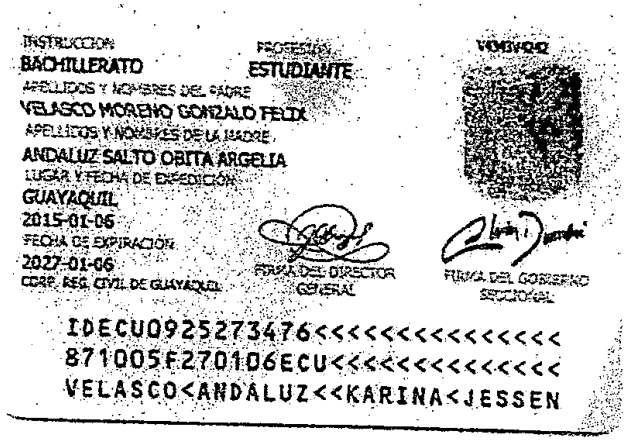

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASCO MORENO GONZALO FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDALUZ SALTO OBITA ARGELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-01-06

FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-06

CDRP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CONSEJERO SECCIONAL

IDECU0925273476<<<<<<<<<<<<<<<
8710056270106ECU<<<<<<<<<<<<<<<
VELASCO<ANDALUZ<<KARINA<JESSEN

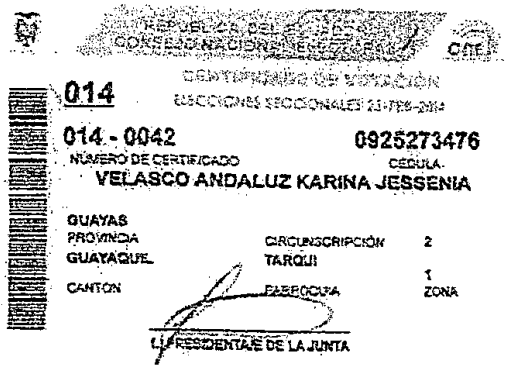

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**014**

**014 - 0042** **0925273476**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

**VELASCO ANDALUZ KARINA JESSENIA**

| | | |
|---|---|---|
| GUAYAS | CIRCUNSCRIPCIÓN | 2 |
| PROVINCIA | | |
| GUAYAQUIL | TARQUI | |
| CANTÓN | PARROQUIA | 1 ZONA |

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

Factura: 001-002-000019925

20150901003P07216

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

| | |
|---|---|
| **Escritura N°:** | 20150901003P07216 |
| **ACTO O CONTRATO:** | |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES | |
| **FECHA DE OTORGAMIENTO:** | 15 DE DICIEMBRE DEL 2015, (11:14) |

**OTORGANTES**

**OTORGADO POR**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que le representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Natural | LLADO FERRER SANTIAGO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0902547421 | ECUATORIANA | CONSTITUYENTE | |
| Natural | VELASCO ANDALUZ KARINA JESSENIA | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0925273476 | ECUATORIANA | CONSTITUYENTE | |

**A FAVOR DE**

| Persona | Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
|---|---|---|---|---|---|---|---|

**UBICACIÓN**

| Provincia | Cantón | Parroquia |
|---|---|---|
| GUAYAS | GUAYAQUIL | ROCAFUERTE |

| | |
|---|---|
| **DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:** | |
| **OBJETO/OBSERVACIONES:** | |
| **CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:** | 60000.00 |

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Ab. Rossana Chang Armijos

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

*Abg. Rossana Chang Armijos*
Notaria

presentarán el pertinente balance inicial que así lo refleje a la Superintendencia de Compañías y Valores junto con los demás documentos que ésta requiera al efecto.- **CLÁUSULA TERCERA.- NOMBRAMIENTOS:** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan **designar** como **GERENTE GENERAL** de la Compañía al señor **KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ**, por el plazo y con los deberes, atribuciones y limitaciones que para cada cargo establece el presente Estatuto, por lo que conjuntamente con esta escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.- **CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN:** Sin perjuicio de intervenir personalmente el Gerente General designado según la Cláusula que antecede, éste autoriza en forma expresa a la Notaria que ha autorizado esta escritura, para que, a su vez ella delegue a la persona indicada a efectuar todos los trámites necesarios para obtener la constitución y existencia jurídica de la Compañía, entre otros, para pedir al Registrador Mercantil del cantón Guayaquil la aprobación e inscripción del contrato aquí contenido y los nombramientos de los representantes legales, inscripción de la Compañía en el Registro Único de Contribuyentes, y en general, cuantos se requieran para tales finalidades.- Anteponga y agregue usted, Señora Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y perfeccionamiento de esta escritura pública. Esta minuta está firmada por el Abogado Mauricio Fernando Armijos Bernabé, matrícula número cero nueve guión dos mil cinco guión doscientos cuarenta y tres dentro del Foro de Abogados.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLCA.-**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Abg. Rossana Chang Armijos

Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura, los documentos habilitantes de Ley.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin, por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo la Notaria, de todo lo cual DOY FE.----------

**SANTIAGO LLADÓ FERRER**
C.C.: 090254742-1 C.V.: 014-0127

**KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ**
C.C.: 092527347-6 C.V.: 014-0042

**ABG. ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS**
**NOTARIA TITULAR TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

# Registro Mercantil de Guayaquil

**NUMERO DE REPERTORIO:60.106**
**FECHA DE REPERTORIO:16/dic/2015**
**HORA DE REPERTORIO:11:00**

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintidos de Diciembre del dos mil quince queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **HOLDING LLYH S.A.,** de fojas **116.893 a 116.919,** Registro Mercantil número **5.689. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **HOLDING LLYH S.A.,** a favor de **KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ,** de fojas **48.830 a 48.832,** Registro de Nombramientos número **15.736.-**

*ORDEN: RAZNUMORD*

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

**Ab. Patricia Murillo Torres**
**REGISTRO MERCANTIL**
**DEL CANTON GUAYAQUIL**
**DELEGADA**

*Guayaquil, 24 de diciembre de 2015*

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

REPUBLICA DEL ECUADOR Notaría Tercera del Cantón Guayaquil Abg. Rossana Chang Armijos

**DOY FE: Que la presente**
**de Dos fojas útiles,**
**es fotocopia del original**
**que me fué exhibido.**
**Guayaquil,** 05 ENE 2016

*Abg. Rossana Chang Armijos*
NOTARIA

**Nº** 1289281

Factura: 001-002-000020674

20160901003O00004

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901003O00004

| | |
|---|---|
| **NOTARIO OTORGANTE:** | TERCERO NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL |
| **FECHA:** | 5 DE ENERO DEL 2016, (15:6) |
| **COPIA DEL TESTIMONIO:** | QUINTO |
| **ACTO O CONTRATO:** | CONSTITUCION DE COMPAÑIA |

| **OTORGANTES** | | | |
|---|---|---|---|
| **OTORGADO POR** | | | |
| **NOMBRES/RAZÓN SOCIAL** | **TIPO INTERVINIENTE** | **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** | **No. IDENTIFICACIÓN** |
| SANCHEZ CAZAR RENE FRANCISCO | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 1711620730 |
| | | | |
| **A FAVOR DE** | | | |
| **NOMBRES/RAZÓN SOCIAL** | **TIPO INTERVINIENTE** | **DOCUMENTO DE IDENTIDAD** | **No. IDENTIFICACIÓN** |

| | |
|---|---|
| **FECHA DE OTORGAMIENTO:** | 05-01-2016 |
| **NOMBRE DEL PETICIONARIO:** | RENE FRANCISCO SANCHEZ CAZAR |
| **N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:** | 1711620730 |

**OBSERVACIONES:**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Notaría Tercera del Cantón Guayaquil
Ab. Rossana Chang Armijos

NOTARIO(A) ROSSANA ESTEFANIA CHANG ARMIJOS

NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

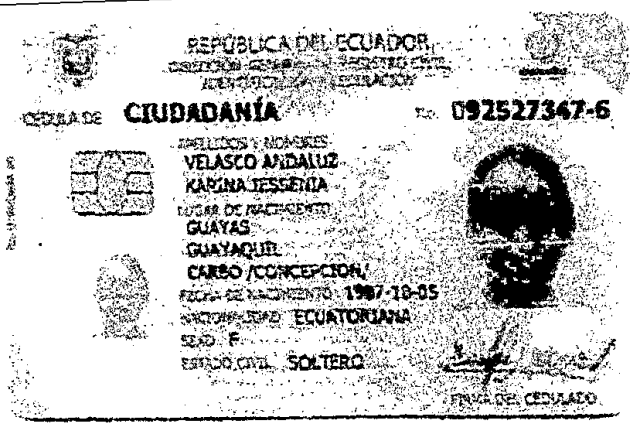

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 092527347-6

APELLIDOS Y NOMBRES
VELASCO ANDALUZ
KARINA JESSENIA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO (CONCEPCION)

FECHA DE NACIMIENTO 1987-10-05
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

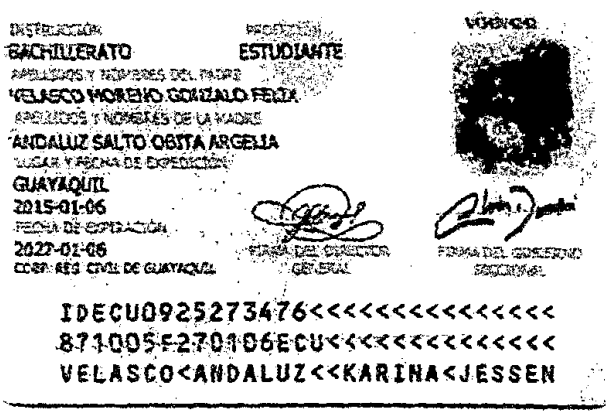

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VELASCO MORENO GONZALO FELIX

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ANDALUZ SALTO OBITA ARGELIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-01-06
FECHA DE EXPIRACIÓN
2027-01-06
CONF. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

VÓTADO

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO NACIONAL

IDECU0925273476<<<<<<<<<<<<<<<
8710055F2701066ECU<<<<<<<<<<<<<<
VELASCO<ANDALUZ<<KARINA<JESSEN

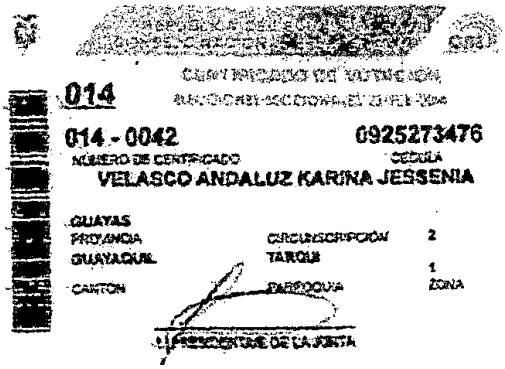

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

014

014 - 0042 0925273476
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VELASCO ANDALUZ KARINA JESSENIA

GUAYAS
PROVINCIA

GUAYAQUIL
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI
PARROQUIA

1
ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **090254742-1**

APELLIDOS Y NOMBRES
**LLADO FERRER SANTIAGO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**ESPAÑA SANTANDER**

FECHA DE NACIMIENTO **1954-10-06**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **CASADO**
**HOLGUIN ZURITA GINA DEL ROCIO**

FIRMA DEL CEDULADO

---

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
PROFESIÓN **EJECUTIVO**
E332112222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
**LLADO RAMON**
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
**FERRER MARIA**
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL**
**2007-10-30**
FECHA DE EXPIRACIÓN
**2019-10-30**
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0902547421<<<<<<<<<<<<<<<
541006M19103DECU<<<<<<<<<<<<<<
LLADO<FERRER<<SANTIAGO<<<<<<<<

---

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

**014**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**014 - 0127** NÚMERO DE CERTIFICADO
**0902547421** CÉDULA
**LLADO FERRER SANTIAGO**

**GUAYAS** PROVINCIA
**GUAYAQUIL** CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN **3**
**TARQUI** PARROQUIA
**6** ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

---

CIUDADANA (O)

Este documento acredita que usted sufragó en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

| SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS | FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA | |
|---|---|---|
| **RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:** | HOLDING LLYH S.A. | |
| **EXPEDIENTE:** | **RUC:** | **NACIONALIDAD: ECUATORIANA** |
| **NOMBRE COMERCIAL:** | HOLDING LLYH S.A. | |
| **DOMICILIO LEGAL** | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: GUAYAQUIL | CIUDAD: GUAYAQUIL |
| **DOMICILIO POSTAL** | | |
| PROVINCIA: GUAYAS | CANTÓN: GUAYAQUIL | CIUDAD: GUAYAQUIL |
| PARROQUIA: XIMENA | BARRIO: | CIUDADELA: |
| CALLE: AVENIDA PRINCIPAL CASUARINA | NÚMERO: | INTERSECCIÓN/MANZANA: VIA A DAULE |
| CONJUNTO: | BLOQUE: | KM.: 10 |
| CAMINO: | EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: METAIN | OFICINA No.: |
| CASILLERO POSTAL: | TELÉFONO 1: 043711888 | TELÉFONO 2: |
| SITIO WEB: | CORREO ELECTRÓNICO 1: coorproyectos@metain.com | CORREO ELECTRÓNICO 2: |
| CELULAR: | FAX: | |
| **REFERENCIA UBICACIÓN:** DIAGONAL AL FUERTE HUANCAVILCA | | |
| ***NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:*** KARINA JESSENIA VELASCO ANDALUZ | | |
| ***NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:*** **092527347-6** | | |

**Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.**

**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
RECIBIDO
08 ENE 2016
Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

**Nota:** el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO
19 ENE 2016 HORA: 15:25
Receptor: Michelle Calderon Palacios
Firma:

77 20 554

706089

C. Suarez

# Superintendencia de Compañías
# Guayaquil

**Visitenos en: www.supercias.gob.ec**

Fecha:

08/JAN/2016 14:02:14 Usu: carlosad

Remitente: No. Trámite: 858 - 0
KARINA VELÑASCO

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

| | |
|---|---|
| Revise el estado de su tramite por INTERNET<br>Digitando No. de tràmite, año y verificador = | 45 |